

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

49.131/08. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la Resolución del Recurso de Reposición RR/00187/2008.*

No habiéndose sido posible la notificación en el domicilio conocido de Parque Temático de Madrid, S.A., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento sancionador n.º RR/187/2008.-El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve: Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Parque Temático de Madrid, S. A., contra la Resolución de esta Agencia Española de Protección de Datos dictada, con fecha 6 de mayo de 2008, en el procedimiento sancionador PS/00469/2007, imponiéndose la multa de 6.000 euros (seis mil euros). Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto según lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta del referido texto legal.

Madrid, 1 de agosto de 2008.-El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

49.217/08. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la Resolución del procedimiento sancionador PS/00166/2008.*

No habiéndose sido posible la notificación en el domicilio conocido de Información Europea On-line, S. L., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento sancionador n.º PS/166/2008.-El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve: Imponer a la entidad información europea On-line, S.L., por una infracción del artículo 11.1 de la LOPD, tipificada como muy grave en el artículo 44.4.b) de dicha norma, una multa de 450.000 euros de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 y 4 de la citada Ley Orgánica. La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida n.º 0182 2370 43 0200000785 abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la noti-

ficación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 1 de agosto de 2008.-El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

49.154/08. *Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales en Tarragona, ECF/ /2008, de 14 de julio, por la que se otorga a la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, la autorización administrativa, la aprobación del proyecto y la declaración de utilidad pública de la red de suministro de gas natural a la industria Cooperativa Agrícola, SA, en el término municipal de La Selva del Camp (ref. XDF-141).*

En fecha 21 de enero de 2008, la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, con domicilio social en la plaza del Gas, 2, 08003, Barcelona, solicitó la autorización administrativa y la aprobación del Proyecto de construcción de la instalación de suministro de gas natural a la industria Cooperativa Agrícola, SA, en el término municipal de La Selva del Camp, y el reconocimiento de utilidad pública de las mencionadas instalaciones, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La citada empresa ha presentado el correspondiente Proyecto, en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización de la conducción y el suministro de gas natural.

Términos municipales afectados: La Selva del Camp (Baix Camp).

Descripción de las instalaciones:

El presente Proyecto prevé la construcción de una red en APA-16 bar DN-6», para el suministro a la industria Cooperativa Agrícola, SA, en el término municipal de la Selva del Camp.

La nueva tubería de gas natural en APA-16 bar DN-6» empieza su camino unos 150 metros al sur del punto donde confluyen la carretera de Montblanc C-14 con la avenida de La Fraternitat, conectando con la red existente 07.04.

A partir de este punto, la futura conducción de gas natural tomará la dirección noroeste y, aprovechando el vial existente, recorrerá 153 metros aproximadamente hasta llegar al punto donde está previsto que se instale la válvula del cliente para suministrar a la industria Cooperativa Agrícola, SA. Todo el trazado se realizará dentro del término municipal de La Selva del Camp (Baix Camp).

Sistemas auxiliares asociados, como líneas eléctricas, protección catódica, teledirigida y teledirigida, sistema de comunicaciones, telecontroles, etc. Estos sistemas auxiliares serán de uso exclusivo al servicio del suministro del gas.

Presupuesto: 8.577 euros.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 5116, de 22.4.2008; en el BOE núm. 98, de 23.4.2008, y en el Diari de Tarragona de 21.4.2008.

Paralelamente se dirigieron las correspondientes separatas del Proyecto a los ayuntamientos y al conjunto de organismos afectados.

Dentro del período de información pública no se han recibido alegaciones de los titulares de los bienes y derechos afectados; los organismos públicos y corporaciones locales han emitido informe favorable o con condicio-

nantes técnicos, aceptados por la beneficiaria, o bien no se han manifestado después de reiteradas notificaciones.

Considerando la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; el Real decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG (BOE de 4.9.2006); el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, en la parte no derogada por el Real decreto 919/2006; el Reglamento de redes y conexiones de servicio, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, en la parte no derogada por el Real decreto 919/2006, y las modificaciones posteriores (órdenes de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984); el Decreto 120/1992, de 28 de abril, sobre características de las protecciones a instalar en las redes soterradas; la Orden de 8 de mayo de 1995, de medidas para la gasificación mediante redes locales de gas canalizado; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, la autorización administrativa y la aprobación del Proyecto de la red de suministro de gas natural a la industria Cooperativa Agrícola, SA, en el término municipal de La Selva del Camp.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a efectos de lo que prevé el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el DOGC, en el BOE y en el diario mencionado, y expuestos en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos afectados y en los de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria en Tarragona.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, y el resto de legislación vigente, y bajo las siguientes condiciones especiales:

2.1 Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el Proyecto presentado por la empresa solicitante, que ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el ingeniero técnico señor Jordi Polo Campabadal, y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con el número 2007929605, en fecha 10.12.2007.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Real decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, y sus ITC-MIG, en la parte no derogada por el Real decreto 919/2006; el Decreto 120/1992, de 28 de abril (DOGC núm. 1606, de 12.6.1992), por el que se regulan las características que deben cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo; la Orden de 5 de julio de 1993 (DOGC núm. 1782, de 11.8.1993) que lo desarrolla; demás reglamentos técnicos específicos que le sean aplicables, y disposiciones de aplicación general.

2.2 El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del Proyecto aprobado.